



MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/2219/2010, DE 29 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE CLAVE CONCERTADA PARA ACTUACIONES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Organo Proponente	Ministerio de Hacienda y Función Pública / Dirección General del Catastro	Fecha	
Título de la norma	Orden Ministerial por la que se modifica la Orden EHA/2219/2010, de 29 de julio, por la que se aprueba el sistema de firma electrónica de clave concertada para actuaciones en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro.		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Normal		Abreviada

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Modificación de la orden ministerial EHA/2219/2010, de 29 de julio, por la que se aprueba el sistema de firma electrónica de clave concertada para actuaciones en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro.
Objetivos que se persiguen	Eliminación de determinadas restricciones de uso establecidas en la orden ministerial.
Principales alternativas consideradas	No cabe considerar ninguna alternativa. Se mantiene en su integridad el sistema de clave concertada vigente, que tendrá una mayor aplicación en las actuaciones disponibles en la sede electrónica.



CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos artículo 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 28.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
Estructura de la Norma	- Parte expositiva - Artículo único. Modificación de la Orden EHA/2219/2010, de 29 de julio. - Disposición final
Informes recabados	Comisión de Estrategia TIC. Autorización de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
	Comisión Ministerial de la Administración Digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda Secretaría General Técnica del Mº de Hacienda.



ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACION AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La orden afecta al ámbito de aplicación de sistema de clave concertada de la Dirección General del Catastro, por lo que es de la competencia exclusiva del Estado, y corresponde su aprobación al Ministerio de Hacienda y Función Pública (artículo 1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).</p>	
IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Los efectos favorables sobre la economía se derivan del ahorro y simplificación de trámites que supone para el ciudadano, al ampliar el ámbito de relación con la Administración catastral por medios electrónicos.
	En relación con la competencia	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia (en la medida en que los tienen las Leyes refundidas)</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<p><input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p>
		<p><input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas</p>
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>No altera la situación generada por las normas refundidas en cuanto a ingresos y gastos.</p>
IMPACTO DE GENERO	La norma tiene un impacto de género	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>



MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/2219/2010, DE 29 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE CLAVE CONCERTADA PARA ACTUACIONES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

I. Oportunidad de la propuesta.

1. Antecedentes

El derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos viene reconocido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula las formas de identificación y autenticación. En sus artículos 9.2.c) y 10.2.c), establece los diferentes sistemas de firma electrónica que los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo que cada Administración determine, entre los que se encuentra la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario.

El artículo 74 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece con carácter general que la gestión de la documentación e información catastral se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos que garantizarán su autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio, en actuaciones tales como la remisión e intercambio de información, la obtención de certificados catastrales, la presentación de documentación o cualesquiera otras que se determinen por la Dirección General del Catastro. Los procedimientos catastrales tienen naturaleza tributaria, por lo que también les resultan de aplicación las normas tributarias, concretamente las previsiones contenidas en el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las normas para su desarrollo, contenidas en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.



Con base en estas normas, para facilitar el acceso a los servicios electrónicos que presta la Dirección General del Catastro a través de su Sede Electrónica, en los últimos años se han aprobado sistemas electrónicos de identificación y firma, adicionales a los basados en el uso de los certificados electrónicos reconocidos. En este sentido, se han aprobado diversas disposiciones, tales como la Orden HAP/1200/2012, de 5 de junio, sobre uso del sistema de código seguro de verificación (CSV), la creación del sello electrónico de la Dirección General del Catastro mediante Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2013, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Asimismo, resultan de aplicación las Ordenes HAP/547/2013 y HAP/548/2013, de 2 de abril, por las que se crea y se regula el Registro Electrónico y las sedes electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respectivamente.

La aprobación de estas normas ha contribuido a impulsar y difundir el acceso electrónico de los servicios que suministra la Dirección General del Catastro, que han experimentado un importante avance en los últimos años, incrementándose tanto el número de usuarios como los servicios que se prestan.

2. **Motivación.**

El sistema de clave concertada regulado actualmente en la Orden EHA/2219/2010, de 29 de julio, se basa en el suministro seguro de un código o número de referencia por la Dirección General del Catastro a los titulares catastrales, para que estos generen una clave concertada combinándola con otra información solo conocida por el interesado y la Dirección General, lo que les permite acceder, de modo voluntario, a determinada información y realizar determinados trámites en un período de tiempo y procedimiento determinado.



La Orden HAP/2553/2015, de 25 de noviembre, modificó la Orden EHA/2219/2010, de 29 de julio, con el objetivo de simplificar y aumentar el control del sistema de clave concertada, modificando aspectos técnicos sobre su generación, catalogación y firma, para lo cual se eliminó el mecanismo de clave disociada originalmente establecido y se actualizaron el ANEXO que acompaña a la Orden ministerial y las referencias normativas, manteniéndose, no obstante, determinadas restricciones en su uso, que afectan, según se establece en el apartado I.4 del ANEXO, a la consulta general por el usuario del “estado de tramitación de todos los procedimientos o de todos los inmuebles de su titularidad”.

Esta restricción obedecía a razones de precaución y cautela iniciales que, en el momento actual, se han revelado innecesarias tras el importante desarrollo experimentado por la Sede Electrónica del Catastro en la últimos años y la constatación de una demanda, cada vez más acuciante, de servicios no presenciales por parte de ciudadanos que, no estando obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, exigen, no obstante, las mayores facilidades para iniciar y completar electrónicamente los procedimientos administrativos en los que resultan interesados, aspecto este último que ha sido puesto de relieve recientemente por la Secretaría General de Administración Digital en su Resolución de 29 de abril de 2020.

3. Objetivos.

El objetivo que persigue el presente proyecto, por tanto, es ampliar el ámbito de aplicación y utilización del sistema de clave concertada en las actuaciones disponibles a través de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, eliminando determinadas restricciones de uso que actualmente limitan las posibilidades de los ciudadanos de relacionarse electrónicamente con la Administración catastral.



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser una norma cuyo objetivo es ampliar el ámbito de aplicación y utilización del sistema de clave concertada en las actuaciones disponibles a través de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir el objetivo que justifica su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su memoria en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de que pueda ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, es de señalar que la ampliación de uso del sistema de clave concertada, y la consiguiente extensión de actuaciones ante la sede electrónica de la Dirección General del Catastro que pueden ser realizadas por los usuarios a través del dicho sistema, supondrá una reducción de cargas administrativas, al evitar la necesidad de efectuarlas de manera presencial. Además, en la elaboración de la norma se han procurado los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



4. Alternativas.

No procede valorar otras alternativas. El sistema de clave concertada vigente se mantiene en su integridad como instrumento complementario y compatible con otros sistemas ya implantados por el Catastro para la identificación, autenticación o firma electrónica, o con otros que se puedan implantar en el futuro.

II. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.

1. Contenido.

La norma tiene el siguiente contenido:

- Preámbulo, en el que se motiva la necesidad y oportunidad de la norma así como su adecuación a los principios de buena regulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo único, por el que modifica el punto 4 del apartado I, “Descripción del sistema de clave concertada”, del ANEXO de la Orden EHA/2219/2010, de 29 de julio, por el que se aprueba el sistema de firma electrónica de clave concertada para actuaciones en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, eliminándose su inciso final, que establece lo siguiente: “*Mediante este sistema no se permitirá a los usuarios acceder a una consulta general del estado de tramitación de todos los procedimientos o de todos los inmuebles de su titularidad*”.
- Disposición final. Sobre su entrada en vigor.

2. Análisis jurídico.

La modificación propuesta no supone ninguna minoración de seguridad de funcionamiento del sistema ni pérdida de ninguna de las garantías que actualmente contiene el sistema de clave concertada, que se mantienen: registro previo de usuario, carácter voluntario, vigencia temporal y validez limitada para trámites concretos y determinados.



Con las modificaciones contenidas en el proyecto, se va a posibilitar un acceso más amplio de los ciudadanos a los servicios electrónicos del Catastro, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia de la Administración catastral, y un ahorro de trámites y desplazamientos para el ciudadano.

3. Descripción de la tramitación.

El proyecto de Orden ministerial objeto de esta memoria afecta al sistema de clave concertada en un registro previo como usuario, sistema regulado en los artículos 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula las formas de identificación y autenticación. El artículo 28.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos dispone que *“En el ámbito estatal, la creación de los nuevos sistemas de identificación será aprobada por orden de la persona titular del Ministerio o, en su caso, resolución de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente por razón del ámbito material en que se vaya a utilizar, previa autorización de la Secretaría General de Administración Digital a que se refiere el apartado anterior”*.

En consecuencia, previamente a su aprobación se requiere informe previo de la Comisión de Estrategia TIC y autorización de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de la Comisión Ministerial de la Administración Digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Con fecha 21 de octubre de 2021, el proyecto de orden ministerial se somete al trámite de audiencia e información pública, cuyo plazo finaliza el día 12 de noviembre de 2021.



Posteriormente, el proyecto será remitido a la Secretaría General Técnica para la emisión de su preceptivo informe.

III. Análisis de impactos.

1. Consideraciones generales.

La norma supone una mejora de la utilización de los servicios digitales que presta el Catastro, lo que contribuye a una mayor implantación de la Administración digital en las relaciones de la Dirección General del Catastro con los usuarios de los servicios que presta. Afecta únicamente al ámbito competencial de la Dirección General del Catastro y no conlleva impactos significativos en otros ámbitos.

2. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

El proyecto no suscita ninguna cuestión competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, siendo la regulación del Catastro competencia exclusiva del Estado (en virtud del art. 149.1.14 de la Constitución) y corresponde su aprobación al Ministerio de Hacienda, por cuanto el Catastro Inmobiliario es un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda de conformidad con el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. Impacto económico y presupuestario.

a) Economía, empleo y competencia.

La Dirección General del Catastro, al igual que la Administración tributaria estatal en la que se incardina, trata de posicionarse en la vanguardia del uso de nuevas tecnologías favoreciendo el progreso social y económico. Debe ser capaz de adaptarse de manera ágil a las nuevas demandas, proporcionar información y servicios digitales en cualquier momento, en cualquier lugar y de la forma más conveniente para el ciudadano y los empleados públicos, así como habilitar canales de comunicación a través de los cuales se pueda participar en la definición e incluso en el diseño de los servicios públicos, de forma que estos se adapten mejor a sus necesidades reales. El impulso de la



Administración digital supone un ahorro a los ciudadanos y empresas, lo que sin duda tiene un impacto favorable en la economía en general, que no resulta posible cuantificar.

b) Ámbito presupuestario.

La norma no posee impacto alguno sobre los Presupuestos Generales del Estado ni los del resto de Administraciones Públicas, ya que no incorpora ningún mandato nuevo que suponga gasto o ingreso públicos.

No obstante, se prevé un ahorro para el Catastro, dado que la ampliación de uso del sistema de clave concertada permitirá que los ciudadanos puedan efectuar más trámites electrónicos en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro.

c) Cargas administrativas.

Igualmente, la ampliación de uso del sistema de clave concertada, y la consiguiente extensión de actuaciones ante la sede electrónica de la Dirección General del Catastro que pueden ser realizadas por los usuarios a través del dicho sistema, supondrá una reducción de cargas administrativas, al evitar la necesidad de efectuarlas de manera presencial.

4. Impacto de género.

La norma no tiene impacto de género de ningún tipo.

5. Otros impactos.

El proyecto de orden tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación y utilización del sistema de clave concertada en las actuaciones disponibles a través de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, eliminando determinadas restricciones de uso que actualmente limitan las posibilidades de los ciudadanos de relacionarse



electrónicamente con la Administración catastral, por lo que no se derivan impactos apreciables en ninguno otro ámbito diferente de los analizados en esta memoria.

6. Evaluación ex post.

El presente proyecto de orden ministerial no se recoge en el Plan Anual Normativo de 2021 entre las propuestas sometidas a un análisis sobre los resultados de su aplicación una vez aprobadas.